

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 056

Callao, 07 MAR. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 07 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe N°035-2022-GRC/GA, de fecha 04 de febrero de 2022; el Memorandum N°264-2022-GRC/GA, de fecha 10 de febrero de 2022, el Informe N°055-2022-GRC/GA, de fecha 22 de febrero de 2022, emitidos por la Gerencia de Administración; el Informe N°126-2022-GRC/GAJ, de fecha 08 de febrero de 2022; el Informe N°143-2022-GRC/GAJ, de fecha 11 de febrero de 2022 y el Informe N°188-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de febrero de 2022, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°231-2022-GRC-SCR-CR, de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Secretaría del Consejo Regional; la Resolución Ejecutiva Regional N° 253, de fecha 14 de octubre de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 320, de fecha 30 de diciembre de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N°039, de fecha 09 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°035-2022-GRC/GA, de fecha 04 de febrero de 2022, (reformulado con Informe N°055-2022-GRC/GA, de fecha 22 de febrero de 2022), la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General Regional, la reconfirmación del Comité de carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada, en razón a que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 320, de fecha 30 de diciembre de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional N°039, de fecha 09 de febrero de 2022, se dio por concluida la designación del Economista Rodolfo Raúl Castro Retes en el cargo de Gerente de Administración; siendo encargado como Gerente de Administración en adición a sus funciones; precisando que con Memorandum N°264-2022-GRC/GA, de fecha 10 de febrero de 2022, en atención al Informe N°126-2022-GRC/GAJ, de fecha 08 de febrero de 2022, indicó que en el presente caso no resulta de aplicación el numeral 17.1), del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°253, de fecha 14 de octubre de 2021, se modifica la Resolución Ejecutiva Regional N°176, de fecha 19 de julio de 2021, en el extremo que corresponde al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quedando reconfirmado el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°143-2022-GRC/GAJ, de fecha 11 de febrero de 2022, reformulado con Informe N°188-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de febrero de 2022 en base a los fundamentos expuestos por la Gerencia de Administración, y en atención a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N°003-2020-JUS, señala que es procedente la propuesta de la reconfirmación del Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada, solicitada, en el extremo que corresponde al Gerente de Administración, al encontrarse encargado, el C.P.C. Alberto Wilfredo De La Cruz Ynca, en adición a sus funciones; para lo cual debe modificarse en dicho sentido la Resolución Ejecutiva Regional N°253, de fecha 14 de octubre de 2021; quedando subsistente en lo demás que contiene.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, es objeto de dicha norma: "establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima





novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone literalmente lo siguiente:

10.1 El Comité está integrado por:

- El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución Ejecutiva Regional N°253, de fecha 14 de octubre de 2021, en el extremo que corresponde al Gerente de Administración; quedando subsistente en lo demás que contiene; **RECONFORMANDO** el Comité de Carácter Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, el mismo que quedará integrado por los siguientes miembros:

**TITULARES:**

**C.P.C. Alberto Wilfredo De La Cruz Ynca**  
Gerente de Administración (e)

**Presidente**

**Abog. Oscar Javier Zegarra Guzmán**  
Secretario del Consejo Regional

**Miembro**

**Abog. Roberto Meléndez Arévalo**  
Procurador Público Regional

**Miembro**

**Mag. Moisés Iterio Alvarado Rivera**  
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

**Miembro**

**Abog. Kelvin Arturo Alejos Silva**  
Gerente de Asesoría Jurídica.

**Miembro**

**ALTERNOS:**

**C.P.C. Juvenal Jesús Monteverde Siccha**

**Servidor de la Gerencia de Administración.**

**Abog. Harold Angulo Cárdenas**

**Servidor de la Secretaría del Consejo Regional.**

**Abog. William Alfredo Landeo Manrique**

**Procurador Público Adjunto Regional.**

**C.P.C. Javier Augusto Vidal Escudero**

**Servidor de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.**

**Abog. Henry Guillermo Ruiz López**

**Servidor de la Gerencia de Asesoría**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 07 MAR. 2022

Jurídica.



**ARTICULO SEGUNDO.-** El Comité designado, deberá realizar sus funciones en estricta observancia y aplicación de los criterios de priorización previstos en la Ley N°30137 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2020-JUS.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 12 Fecha: 07 MAR 2022

10 7 MAR. 2022